

SECCIÓN: UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA  
ASUNTO: RESPUESTA A  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
FOLIO: UT/0469/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 06 de Julio del 2020

**CIUDADANO.  
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información **00293820**, presentada al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Se adjunta el oficio UT/0385/2020, de fecha veinte de marzo del dos mil veinte, mediante el cual la unidad de transparencia de este Instituto, dirigió la solicitud de información 00293820 a las áreas correspondientes que cuentan con la información, misma que fue recibido por las antes mencionadas.

Al respecto, se adjunta el oficio **DJ/015/2020**, de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, suscrito por la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, **por medio del cual, se remite la respuesta a la información solicitada.**

Finalmente, le comunico que, con fundamento en los artículos 158 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad, si usted no está conforme con la respuesta entregada, cuenta con el derecho de impugnarla mediante el Recurso de Revisión que deberá interponer dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se le tenga por legalmente notificado.

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: [http://www.itait.org.mx/tramites/recurso\\_revision/](http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/)

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedando a sus distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

  
**LICENCIADO SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

C.c.p. Archivo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 20 de Marzo de 2020

OFICIO: UT/0385/2020.

NÚMERO INTERNO: si-161-2020.

ASUNTO: Solicitud de Información: 00293820

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.  
DIRECTORA JURÍDICA Y ENCARGADA DEL  
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.-



Por este conducto y con fundamento en los artículos: 39, fracciones II y VIII, 143, 145, 146, numeral 1, 149, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se hace de su conocimiento que llegó una solicitud de información con folio: 00293820, en la que se requiere lo siguiente:

*" Solicito conocer en formatos abiertos ¿cuántos Recursos de revisión fueron desechados por improcedentes por el organismo durante el 2019?*

*Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito conocer cuántos recursos fueron desechados en el 2019 por que*

- a) Haya sido extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 142 de dicho Ley*
- b) No haya actualizado alguno de los supuestos previstos en el artículo 143 de dicha Ley*
- c) No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la presente ley*
- d) Se haya impugnado la veracidad de la información proporcionada;*
- e) Se haya tratado de una consulta*
- f) La persona recurrente haya ampliado su solicitud en el recurso de revisión, únicamente al respecto de los nuevos contenidos." (SIC).*

Lo anterior se remite a usted, ya que de conformidad con lo establecido en el acuerdo de Pleno **AP/31/12/10/18**, forma parte de sus funciones y competencias, atendiendo a los principios de congruencia y exhaustividad, ello con el fin de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada dentro de su área y proporcione una respuesta, a fin de que esta Unidad de Transparencia pueda estar en aptitud de contestar dentro del término legal el cual tiene como fecha de vencimiento el día 14 de abril del presente año.

Le informo que el plazo para la atención de una solicitud de información que no sea competencia de este Instituto, es de **tres días hábiles**, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y 151 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

Por otro lado, se hace de su conocimiento que, de considerar que la información requerida es inexistente o clasificada, deberá de apegarse para su atención a lo establecido en los artículos 38, fracción IV, 152, 153 y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, todo lo anterior debidamente fundado y motivado.

Finalmente, se hace de su conocimiento que de actualizar información pública de la estipulada en el artículo 67, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, deberá ser respondida en el término de **cinco días hábiles**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144, de la norma referida.

Sin más por el momento. Reciba usted un afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE.**

**LICENCIADO SERGIO VARGAS BAEZ.**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS.**

C.c.p. Archivo.

SECCIÓN: SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

NÚMERO DE OFICIO: DJ/015/2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 29 de Junio del 2020.

**LIC. SERGIO VARGAS BÁEZ.**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION**  
**DE TAMAULIPAS.**  
**P R E S E N T E:**

A través del presente medio de comunicación y con fundamento en el artículo 146, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se da respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio: **00293820**, relativa a información que obra en poder esta Dirección Jurídica la cual versa como a continuación se transcribe:

- “Solicito conocer en formatos abiertos ¿cuántos Recursos de revisión fueron desechados por improcedentes por el organismo durante el 2019?  
Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 155 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública solicito conocer cuántos recursos fueron desechados en el 2019 por que*
- a) Haya sido extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 142 de dicho Ley*
  - b) No haya actualizado alguno de los supuestos previstos en el artículo 143 de dicha Ley*
  - c) No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la presente ley*
  - d) Se haya impugnado la veracidad de la información proporcionada;*
  - e) Se haya tratado de una consulta.*
  - f) La persona recurrente haya ampliado su solicitud en el recurso de revisión, únicamente al respecto de los nuevos contenidos.”.(Sic)*

En base a ello y en términos de lo establecido en el artículo 48, fracción VIII, del Reglamento Interno del Instituto, se le informa lo siguiente:

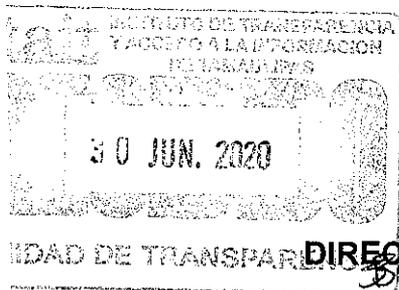
1.- En relación a su cuestionamiento en donde Usted solicito saber: “¿Cuántos recursos de revisión fueron desechados por improcedentes por el organismo durante el

2019.”; R.- se le informa que, en fecha primero de enero al diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, se desecharon ciento sesenta y siete Recursos de Revisión.

2.- Por cuanto hace a los cuestionamientos identificados con los incisos “a, b, c, d, e, y f”, en donde usted solicita saber: “Los que hayan sido extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 142 de dicha Ley; así como también los que no se haya actualizado algunos de los supuestos previstos en el artículo 143 de dicha ley; los que no se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 145 de la presente ley; se haya impugnado la veracidad de la información proporcionada; se haya tratado de una consulta y que la persona recurrente haya ampliado su solicitud en el recurso de revisión, únicamente al respecto de los nuevos contenidos”; en consecuencia se le anexan la siguiente tabla:

Sentido	Extemporáneo	No haya actualizado alguno de los supuestos en artículo 143 de la presente ley.	No se haya desahogado la prevención en términos del artículo 145 de la presente ley.	Veracidad	Consulta	Ampliación de la solicitud
Total	26	9	102	9	0	21

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.



ATENTAMENTE

LIC. SUHEIDY SÁNCHEZ LARA.

DIRECTORA JURIDICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DE TAMAULIPAS.

c.c.p.- Archivo